

ANUNCIO por el que se convocan pruebas selectivas para cubrir por el procedimiento de concurso-oposición una plaza para Cabo de la Policía Local.

B A S E S

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. de acuerdo con la Oferta de Empleo Público, se convocan pruebas selectivas para proveer por el sistema de concurso-oposición de promoción interna una plaza de Cabo de la Policía Local, encuadrada dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala servicios especiales, clase Policía Local, dotada con sueldo correspondiente al Grupo D.

2. El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder tomar parte en este concurso-oposición de promoción interna será necesario:

- Poseer el título de Graduado Escolar o equivalente.
- Estar en posesión del carnet de conducir de la clase B-2 y A-2.
- Tener una antigüedad en el empleo de Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento como mínimo de 2 años.

TERCERA.- PRESENTACION DE INSTANCIAS.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los días laborables y en horas de oficina.

2. El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3. Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de MIL QUINIENTAS PESETAS (1.500 Ptas.), serán satisfechos por los aspirantes y el resguardo de haberse hecho el ingreso en la Tesorería del Ayuntamiento se adjuntará a la instancia.

CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.- Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde dictará resolución en el plazo

máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios, se indicará el nombre y apellidos y D.N.I. de los admitidos y excluidos e indicando las causas de la exclusión y concediendo un plazo de diez días para subsanación de defectos, en su causa, a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En la misma Resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes y la composición del Tribunal Calificador.

QUINTA.- EJERCICIOS DEL CONCURSO OPOSICION.

Los ejercicios de la fase oposición serán dos, de carácter eliminatorio, y la máxima puntuación será de un diez, en cada uno de ellos. Quedarán eliminados los aspirantes que no superen la calificación de cinco (5) puntos en cada ejercicio de la fase de oposición:

Primer ejercicio: Desarrollar durante un máximo de dos horas, un supuesto práctico sobre una incidencia en el Servicio, o bien un atestado relacionado con un accidente de circulación o un delito contra las personas, la propiedad, la seguridad y la libertad, o bien un delito contra la seguridad del Tráfico.

Segundo ejercicio: Desarrollar en un tiempo máximo de 45 minutos, oralmente, dos temas sacados al azar entre los relacionados en el Anexo de estas Bases.

FASE DE CONCURSO:

- Por cada curso realizado por el aspirante en la Administración Local, FEMP, Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o cualquier otro relacionado con la Administración Local, 0,5 puntos, máximo 1 punto.

- Experiencia docente en centro de enseñanza, civil o militar, en Academias de Policía Local, 0,25 puntos por curso, máximo 1 punto.

- Trabajos y artículos publicados, conferencias pronunciadas, distinciones, premios o diplomas obtenidos, todo ello en materias relacionadas directamente con las funciones del cargo a que aspira. El Tribunal podrá conceder hasta un máximo de un punto.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. Composición: El Tribunal calificador estará compuesto por:
PRESIDENTE: El Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

VOCALES: Un representante de la Junta de Andalucía.
Un funcionario designado por la Excmo. Diputación Provincial de Jaén.
El Jefe del Servicio.

Un experto nombrado por el Sr. Alcalde.
Un representante por cada uno de los Grupos políticos con representación municipal, con voz pero sin voto.
Un representante elegido entre los miembros de la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

2. Abstención y recusación.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

3. Constitución y actuación.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.
La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de Asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos Asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente. Las cuantías a percibir serán en relación con la categoría cuarta.

A los efectos de indemnización por asistencia como miembros del Tribunal, los Vocales anteriormente relacionados con voz pero sin voto, quedan excluidos de percibir las cantidades dispuestas en la legislación vigente.

SEPTIMA.- CALENDARIO DE REALIZACION DE LAS PRUEBAS.

1. El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas, se fijará en la resolución de la Alcaldía donde declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la Base cuarta.

2. El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "B" de conformidad con el art.º 16 del Real Decreto 2.223/84, de 19 de Diciembre y la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 21 de Marzo de 1.991, por la que se publica el sorteo celebrado para la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1.991.

3. Los aspirantes serán convocados provistos de su D.N.I. para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamados determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

OCTAVA.- RELACION DE APROBADOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad el acta de la última sesión.

NOVENA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

1. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda.

2. Quienes tuvieran la condición de Funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

DECIMA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.

1. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la Base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta de Tribunal calificador procederá a nombrar al concursante aprobado Cabo de la Policía Local el cual deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sean notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de Abril.

2. Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

UNDECIMA.- NORMAS DE APLICACION.-

Para lo no previsto en estas Bases o en aquellos que las contradigan, serán de aplicación la Ley 7/85, de 2 de Abril; el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril; la Ley 30/84, de 2 de Agosto; el Real Decreto 986/91, de 7 de Junio, sobre la selección de los Funcionarios; y Reglamento del Personal al Servicio de la Administración del Estado."

Andújar, 30 de marzo de 1992.- El Alcalde.

CONCURSO-OPOSICION DE PROMOCION INTERNA DE UNA PLAZA DE CABO DE LA POLICIA LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

A N E X O

Tema 1.- El Derecho Penal.- Concepto de delito y falta. Ejecución del delito. Sujeto del delito.

Tema 2.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Causas que eximen de responsabilidad criminal. Circunstancias atenuantes y agravantes.

Tema 3.- Algunos tipos de delitos. Delitos contra las personas, la propiedad, la libertad y seguridad. Delitos de los funcionarios públicos y contra los funcionarios públicos.

Tema 4.- El Proceso Pena. Partes acusadoras y partes acusadas. Procedimientos penales. Fases del Proceso Penal.

Tema 5.- Delitos contra la Seguridad del Tráfico.

Tema 6.- Policía Judicial. Decreto que la regula, desarrollo. Proceso de Habeas Corpus.

Tema 7.- El Atestado. Redacción. La detención. Derechos que le asisten al detenido.

Tema 8.- Alcoholemia. Conceptos generales. Forma de medición. Responsabilidad penal y administrativa.

Tema 9.- Inmovilización y retirada de vehículos de la vía públicas. Residuos sólidos urbanos, Vehículos abandonados.

Tema 10.- Policía Urbanística. Ley del Suelo. Actuaciones de la Policía Local en materia de urbanismo.

Tema 11.- Ley de Tráfico. Real Decreto 339/90 que la desarrolla. Conceptos generales. Procedimiento sancionador. Recursos. Definiciones complementarias (Anexo Real Decreto).

Tema 12.- Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Tema 13.- Reglamento de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Tema 14.- Protección Civil. Concepto. Organización. Intervención de la Policía Local en materia de Protección Civil.

Tema 15.- Transporte de mercancías peligrosas. Intervención de la Policía Local en la citada materia.

Tema 16.- Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 17.- Actuación de la Policía Local ante las infracciones a Bandos u Ordenanzas Municipales. Notificaciones y comunicaciones.

Tema 18.- Ordenación y regulación del Tráfico. Reglamento Nacional de Autotaxis.

Tema 19.- Investigación de accidentes. Concepto: Diferencia entre informar e investigar. Cualidades de un buen investigador. La inspección ocular en el lugar de los hechos.

ANUNCIO por el que se convocan pruebas selectivas para cubrir por el procedimiento de oposición libre 17 plazas para Guardia de la Policía Local.

B A S E S :

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. De acuerdo con la Oferta de Empleo Público, se convocan pruebas selectivas para proveer por el sistema de oposición libre, diecisiete plazas de Policía Local, encuadradas dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala servicios especiales, clase Policía Local, dotadas con sueldo correspondiente al Grupo D.

2. El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.- Para poder tomar parte en la oposición será necesario:

a). Ser español.

b).- Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad de treinta años. A los efectos de edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de los servicios.

c). Poseer título de Graduado Escolar o equivalente.

d). Carecer de antecedentes penales.

e). No padecer defecto físico, ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del cargo, y tener una estatura mínima de 1,67 metros para los hombres y 1,65 metros para las mujeres.

f). No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado de la Administración Pública.

de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

3. Constitución y actuación.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de Asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos Asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente. Las cuantías a percibir serán en relación con la categoría cuarta.

A los efectos de indemnización por asistencia como miembros del Tribunal, los Vocales anteriormente relacionados con voz pero sin voto, quedan excluidos de percibir las cantidades dispuestas en la legislación vigente.

SEPTIMA.- CALENDARIO DE REALIZACION DE LAS PRUEBAS.

1. El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas, se fijará en la resolución de la Alcaldía donde declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la Base cuarta.

2. El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "P", de conformidad con el artº. 16 del Real Decreto 2.223/84, de 19 de Diciembre, y la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 21 de Marzo de 1.991, por la que se publica el sorteo celebrado para la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1.991.

3. Los aspirantes serán convocados provistos de su D.N.I. para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza

mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamados determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

OCTAVA.- SISTEMA DE CALIFICACION.

1. El primer ejercicio será obligatorio y eliminatorio en cada prueba por separado. La puntuación final será de APTO o NO APTO.

2. Los restantes ejercicios obligatorios serán también eliminatorios y calificados hasta máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva será determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

NOVENA.- RELACION DE APROBADOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad el acta de la última sesión.

DECIMA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

1. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda:

a). Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b). Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) del título exigido.

c). Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por Facultativo competente.

d). Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e). Fotocopia compulsada de los permisos de conducir exigidos en la convocatoria.

2. Quienes tuvieran la condición de Funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

UNDECIMA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.

1. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la Base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sean notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de Abril.

2. Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

DUODECIMA.- NORMAS DE APLICACION.-

Para lo no previsto en estas Bases o en aquellos que las contradigan, serán de aplicación la Ley 7/85, de 2 de Abril; el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril; la Ley 30/84, de 2 de Agosto; el Real Decreto 986/91, de 7 de Junio, sobre la selección de los Funcionarios; y Reglamento del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

ANEXO A LAS BASES DE LA OPOSICION LIBRE PARA CUBRIR 17 PLAZAS DE GUARDIA DE LA POLICIA LOCAL.

Parte primera:

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios generales y Derechos y Deberes fundamentales de los Españoles.

Tema 2.- La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 3.- El Poder Judicial.

Tema 4.- Organización Territorial del Estado.- Los Estatutos de Autonomía, significado; Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 5.- Sometimient de la Administración a la Ley al Derecho.- Fuentes del Derecho Público.

Tema 6.- El Derecho Administrativo.- Principios generales del Procedimiento Administrativo.

Tema 7.- Fases del Procedimiento Administrativo general.

Tema 8.- Formas de la acción administrativa. Fomento, Policía y Servicio Público.

Tema 9.- El Régimen Local Español: Provincia, Municipio y otras Entidades Locales.